



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TELÉFONO VECINAL INTEGRADO DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LOS BARRIOS DE GETAFE A TRAVÉS DE LA FAVG Y LOS CENTROS CÍVICOS - 2024

En Getafe, a ____ de _____ de 2024

REUNIDAS

De una parte, [REDACTED], Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Getafe, en representación del citado Ayuntamiento con sede en la Plaza de la Constitución nº 1, 20981 Getafe (Madrid) y C.I.F. P-2806500-A, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 124.4.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra, [REDACTED], en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, con C.I.F. G-80405665, registrada con nº 0240.SEP/92 en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe y domicilio en calle Concepción nº 6, código postal 28901, de Getafe (Madrid), en su calidad de presidente/a.

Ambas partes se reconocen capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan y

EXPONEN:

- I. Dentro de los objetivos del presente Convenio, el Ayuntamiento quiere colaborar con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Getafe mediante la concesión de una subvención para la ejecución de las actividades incluidas en el Proyecto Teléfono del Vecino que se integra dentro del Plan de Dinamización de los barrios de Getafe a través de la FAVG y los Centros Cívicos - 2024, cuyo objetivo primordial es contribuir al fomento de la participación ciudadana desde los barrios como punto de encuentro que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Getafe y la construcción de su municipio.
- II. Para ello está previsto en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Getafe en el ejercicio 2024, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€), como destinatario de subvención nominativa la "FEDER. DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE" en la aplicación presupuestaria 2024/924.41.480.00 denominada "TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES S/FINES LUCRO. ACCIÓN EN BARRIOS."

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y conforme se señala en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2013 y publicada en el BOCM de fecha 13 de mayo de 2013, ambas partes en la representación que ostentan suscriben el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención de carácter finalista y nominativa, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€) a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE, para la ejecución del Proyecto “Teléfono del Vecino” durante el año 2024.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/924.41.480.00 denominada “Transferencias corrientes a familias e instituciones s/fines lucro. Coordinación de barrios.”

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **subvencionables** los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto y adecuado desarrollo de las diferentes actividades e intervenciones que contemplan el proyecto “Teléfono del Vecino” del año 2024, entre los que se podrán subvencionar:

- Gastos de personal contratado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Getafe.
- Adquisición de material fungible, de oficina y/o talleres necesarios para la realización del proyecto o actividad.
- Servicios profesionales.
- Publicidad y propaganda.
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil específicos contratados para la realización de la actividad susceptible de ser subvencionada.
- Gastos de gestión.
- Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea así informado favorablemente como gasto directamente relacionado con el proyecto subvencionado por el técnico responsable de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y



Coordinación de Barrios de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción en Barrios, debiendo estar dicho gasto expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención.

Quedan **excluidos** expresamente los gastos correspondientes a adquisición de material inventariable, alquileres de sedes o locales, obras de reparación, suministros (luz, agua, ...), gastos de mantenimiento de sedes, gastos de comunidad, excursiones, gastos de alojamiento, manutención y representación, pólizas de seguro correspondiente a los locales y el seguro de responsabilidad civil general de la asociación, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos, excepto el IVA y los gastos de procedimientos judiciales.

El plazo de realización de tales gastos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Esta subvención será compatible con los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas. En este caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas por otras entidades y por el mismo objeto junto con las concedidas al amparo del presente convenio, no podrá superar el presupuesto total de las actividades.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE

1. Cumplir el objeto de la subvención.
2. Desarrollar el Proyecto “Teléfono del Vecino” durante el año 2024.
3. Colaborar con el Ayuntamiento de Getafe en la comprobación y control de cualquier actividad para la que sean requeridos en relación con el proyecto subvencionado.
4. Comunicar fehacientemente la obtención de otras subvenciones que financien el proyecto subvencionado.
5. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la subvención, incluyendo el nombre y logotipo del órgano concedente. A tal efecto el Ayuntamiento, previa petición del beneficiario, pondrá a su disposición el logotipo del Ayuntamiento de Getafe.
6. Queda en general sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada por el 50% de su importe (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS 7.500,00.-€), abonándose el 50% restante (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS 7.500,00.-€), previa justificación por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE de la realización de las actividades objeto del Proyecto Teléfono del Vecino y toda vez se haya aprobado la cuenta justificativa por el órgano competente; y atendiendo a la prelación de pagos establecida legalmente para la administración local.

Dado que la entidad destinataria de la subvención es una federación de entidades sin ánimo de lucro, que desarrolla proyecto de acción social de interés vecinal, no procederá la exigencia de garantías, de conformidad con la exoneración contenida en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 65 de su Reglamento y en el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, se establece el procedimiento de concesión directa para la presente subvención, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de enero de 2025.

Para ello la entidad deberá presentar la documentación justificativa ante el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, la cuenta justificativa del gasto realizado podrá ser con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor de cuentas, mediante la presentación de estados contables, o mediante combinación de varias de estas modalidades.

En el caso de que la cuenta justificativa del gasto sea con aportación de justificantes de gasto ésta deberá incluir la documentación correspondiente a la determinación de la ejecución del proyecto, objetivos conseguidos y actividades realizadas, así como la información económica acreditativa de la imputación de recursos económicos con el siguiente detalle:

- Deberá presentarse una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las medidas de difusión y



publicidad efectuada del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto.

- En la documentación justificativa se deberá incluir la siguiente:
 - A. Balance global de ingresos y gastos del Proyecto Teléfono Vecinal, integrado dentro del Plan de Dinamización de los barrios de Getafe a través de la FAVG y los Centros Cívicos 2022 a 2025.
 - B. Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que los gastos con los que se pretende justificar la subvención están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica, incluyendo en dicho certificado que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas.

Si el proyecto subvencionado ha sido financiado con otras subvenciones por otras Administraciones Públicas, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad o cualquier otro documento acreditativo, tal y como se recoge en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe.

- C. Una relación clasificada de los justificantes de gasto que se aportan, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas con respecto al presupuesto presentado junto con la solicitud de la subvención.

No será de aplicación a la presente subvención el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

- D. Deberán presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Dichos documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas, salvo que se acompañen de declaración responsable de que la relación numerada de facturas que se detallan en la documentación justificativa del proyecto corresponden a los gastos, efectivamente realizados, y que dicha entidad garantiza que los documentos quedan depositados en sus sede, donde están a disposición del Ayuntamiento de Getafe, por si fuera preceptiva su consulta. Deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.



- E. La justificación de los gastos de personal con relación laboral deberá presentarse mediante recibos de nómina y documentos de Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores de la TGSS. En relación con estos últimos podrá presentarse fotocopia compulsada de los mismos, siempre que la entidad subvencionada señale en ellos el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad.

Deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación requerida, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación, iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y art. 43 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Previo al procedimiento de reintegro, el servicio gestor, en base al artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizar requerimiento a la entidad para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la recepción del mismo, presente la cuenta justificativa de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes atendiendo a las características del mismo:

- a) Si el pago se realiza por transferencia bancaria, deberá adjuntarse al documento probatorio comprobante de la transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.
- b) Si el pago se realiza con cheque nominativo, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a. Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique el número de la factura pagada, número y fecha del cheque y NIF y nombre de la persona receptora del cobro o fotocopia del cheque.



- b. Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

A efectos de fecha de pago, se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2024 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado.

En el caso de que la cuenta justificativa del gasto sea con aportación de informe de auditor ésta deberá ajustarse a la documentación, forma y requisitos recogidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
2. La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
3. Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE VECINOS DE GETAFE

Fdo.: La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: La Presidenta